

Propuesta de asimilación de cargos académicos unipersonales a cargos estatutarios de la Universidad de Salamanca (Desarrollo de la disposición final segunda de los Estatutos de la USAL)

(Aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2012)

El RD 1312/2007, de 5 de octubre, que establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (BOE de 6 de octubre), tanto en el anexo que recoge los criterios de evaluación como en la disposición adicional 1ª, referida específicamente a la integración de los profesores titulares de escuela universitaria en el cuerpo de profesores titulares de Universidad, incluye entre los méritos para optar a la acreditación el desempeño en órganos académicos o cargos unipersonales de responsabilidad recogidos en los estatutos de las universidades o “que hayan sido asimilados” a estos. En la misma línea, la disposición final segunda de los vigentes Estatutos de la Universidad de Salamanca encomienda al rector “promover en la propia Universidad y ante las instancias oportunas el reconocimiento de las actividades de gestión de los cargos unipersonales no estatutarios, al menos a efectos académicos y para los procesos de evaluación del desempeño y las acreditaciones o procesos análogos en el ámbito de la carrera docente e investigadora”

Tras la aprobación del Real Decreto 1312/2007, los Consejos de Gobierno de algunas universidades aprobaron diferentes catálogos de cargos de gestión asimilados a cargos académicos unipersonales establecidos en sus Estatutos a los solos efectos de la acreditación. Sin embargo, tras el informe de la abogacía del Estado de fecha 1 de julio de 2010, la ANECA ha establecido que sólo se considerarán los cargos asimilados que cumplan una serie de características, diferenciando claramente entre los cargos unipersonales de responsabilidad y la mera participación en órganos colegiados y subrayando en particular que la asimilación no podrá realizarse a los únicos efectos de la acreditación.

Haciéndose eco de estas disposiciones, el presente documento incluye, en desarrollo de la disposición final segunda de los vigentes Estatutos de la USAL, una serie de criterios que han de reunir los cargos académicos que la Universidad de Salamanca, mediante resolución rectoral, podrá asimilar a cargos unipersonales estatutarios.

Artículo primero.

La Universidad de Salamanca podrá asimilar, mediante resolución rectoral, a los cargos estatutarios recogidos en los Estatutos de la Universidad de Salamanca los cargos académicos unipersonales no estatutarios que reúnan conjuntamente las siguientes características:

- . Tener conferida inequívocamente, por su carácter unipersonal y no la pertenencia a un órgano colegiado, una potestad de carácter directivo, organizativo, de gestión o representativo en nombre de la Universidad de Salamanca.
- . Proceder de un nombramiento realizado por otros órganos unipersonales o colegiados con la facultad reconocida de nombrarlos (normalmente por Consejo de Gobierno o resolución rectoral).
- . Llevar o haber llevado aparejada una retribución económica o reconocimiento en créditos o en horas en los modelos de plantilla del PDI de la Universidad de Salamanca.

Artículo segundo.

El vicerrector de Profesorado informará a los órganos de representación sindical del PDI de las solicitudes de asimilación recibidas y de la resolución de las mismas, junto con su correspondiente justificación. Esa información estará a disposición de la Comunidad Universitaria.

Disposición final.

El presente acuerdo entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.